

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCION DE PRESIDENCIA**N° 0009-2021-PD-OSITRAN**

Lima, 08 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 012-2021-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0058-2021-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 043-2021-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositran, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositran;

Que, el Reglamento General del Ositran, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044- 2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al Ositran, establece las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, señaladas por la referida Ley N° 29754; asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del Ositran, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0066-2020-CD-OSITRAN de 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositran, correspondiente al Año Fiscal 2021, por la suma de S/. 75 600 919.00 (Setenta y Cinco Millones Seiscientos Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, de acuerdo al numeral 50.2 los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1 de la citada norma, son establecidos por Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF de 31 de diciembre de 2020, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, siendo que de acuerdo al Anexo N° 1 de la citada norma el límite establecido para el Pliego 022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, es por el importe de S/. 7 419 836.00 (Siete millones Cuatrocientos Diecinueve mil Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 012-2021-GPP-OSITRAN de 02 de febrero de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha señalado que del análisis realizado al sustento de las diversas Unidades de Organización de Ositran, existen actividades operativas institucionales sin financiamiento, por lo que resulta factible realizar una tercera incorporación de mayores recursos públicos por el concepto de Saldo de Balance en el Presupuesto del Ositran (pliego 022), como máximo, sólo hasta por la suma de S/ 3 664 353,00 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; considerando los límites máximos establecidos por el referido Decreto Supremo;

Que, asimismo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto precisa que la incorporación de mayores recursos se realizará de manera provisional en la meta presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estará destinado para atender de manera parcial los requerimientos adicionales de las diversas unidades de organización del Ositran para el Año Fiscal 2021;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 0058-2021-GAJ-OSITRAN de 08 de febrero de 2021, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N° 043-2021-GG-OSITRAN de 08 de febrero de 2021, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, la presente resolución cumple con el modelo establecido en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Supremo N° 431-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional, Directiva N° 0007-2020-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositran, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3 664 353,00 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Tres y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

INGRESOS**(En Soles)**FUENTE DE
FINANCIAMIENTO2. Recursos Directamente
Recaudados.

1.9.11.11

SalDOS de Balance

3,664,353.00

TOTAL INGRESOS**3,664,353.00****EGRESOS****(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA

Gobierno Central

PLIEGO

022: Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de uso Público –
OSITRAN

UNIDAD EJECUTORA

001: Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de uso Público –
OSITRANCATEGORIA
PRESUPUESTARIA

9001: Acciones Centrales

ACTIVIDAD

5000001: Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO2. Recursos Directamente
Recaudados.

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

3,664,353.00

TOTAL EGRESOS**3,664,353.00****Artículo 2.- Codificación**

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora 001: OSITRAN, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

NT: 2021012676